



DECRETO No.350

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por el encargo del titular"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Decreto No. 519 del 29 de octubre de 2021 expedida por el Director Administrativo de Función Pública, se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA en el(la) I.E. MICOAHUMADO en el Municipio de MORALES – BOLIVAR por el encargo del titular Cristóbal De León Guloso identificado(a) con C.C. No. 73020500.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la Resolución No. 11610 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTICINCO (25) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83134, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE MORALES – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar comunicó vía correo electrónico el día 22 de julio de 2022 a los elegibles que hacen parte de esta lista vigente sobre la existencia de la vacante e indicándole debían enviar los soportes de hoja de vida para continuar con el proceso de nombramiento provisional y que la aceptación no la excluía de la lista de elegibles.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que respetando el orden que ostentan en la lista, el señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO** identificado(a) con C.C. **1.099.622.715** fue el único que aceptó la invitación a nombramiento provisional vacante temporal y que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA** establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. 350 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por el encargo del titular"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **ALVARO JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO** identificado(a) con **C.C. 1.099.622.715**, para que preste sus servicios en el(la) **I.E. MICOAHUMADO** en el Municipio de **MORALES – BOLIVAR**, en reemplazo del titular Cristóbal De León Gullosa identificado(a) con C.C. No. 73020500 mientras dure la situación administrativa relacionada con su encargo como Directivo Docente efectuado mediante Decreto No. 519 del 29 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos:alvarojavier_10@hotmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo: Lina Castro García – Asesor Jurídico
Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E) Grupo Planta